

El edificio se ordena como un volumen rectangular, de dos plantas de altura, sobre el que avanza un cuerpo más elevado, a modo de torre con cubierta a cuatro aguas. Ello crea en la parte trasera un espacio a modo de terraza, retranqueada entre los dos volúmenes laterales; éstos también adoptan, a su vez, un cierto aspecto de torres, aunque más bajas.

El edificio se resuelve en lo ornamental con un lenguaje historicista, en el que abundan las ventanas geminadas con decoración de allices, y zócalos con azulejos de diversos colores.

Al exterior, presenta su fachada principal orientada hacia el jardín. Posee un gran vano central de acceso con arco de herradura. Sobre éste se sitúa un mirador corrido, con cuatro vanos geminados enmarcados con azulejería.

La fachada trasera se organiza con una composición simétrica. En ella destaca un gran hueco, con arco de herradura, en el cuerpo inferior, así como unas ventanas geminadas en el superior. El conjunto se corona con un remate de merlones escalonados.

RESOLUCION de 10 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia Parroquial de San Roque, en Pinos del Valle (Granada).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Iglesia Parroquial de San Roque, en Pinos del Valle (Granada).

Esta iglesia parroquial es uno de los interesantes ejemplos de arquitectura religiosa de repoblación existentes en la zona. Se trata de una obra de origen mudéjar, pero con modificaciones y añadidos posteriores de época neoclásica.

Desde el punto de vista social, la iglesia parroquial es el principal elemento organizador de la trama y los espacios urbanos de sus proximidades. De ahí su valor de identidad cultural para la comunidad.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la iglesia parroquial de San Roque, en Pinos del Valle (Granada), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación

preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 10 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Iglesia Parroquial de Pinos del Valle.

Localización: Pinos del Valle (Granada).

Ubicación: Plaza de la Iglesia s/n.

Fecha de construcción: Siglos XVI y XIX.

Estilo: Mudéjar y neoclásico.

Autor: Martín de Urquide y Francisco Fernández.

Descripción.

Esta iglesia parroquial del siglo XVI se encuentra en el llamado Barrio Bajo del pueblo de Pinos del Valle, núcleo que se localiza en una de las estribaciones que conforman el Valle de Lecrín. El templo se dispone en la cota más elevada de la población, y presenta en su parte delantera una pequeña plaza de acceso.

El edificio se configura como un gran volumen rectangular, con crucero y cabecera plana, rematado por cubiertas inclinadas de teja a cuatro aguas. La torre campanario se ubica en el lado derecho, en el encuentro de la nave con el crucero.

A los pies de la iglesia se sitúa el coro, uno de los pocos restos mudéjares que quedan en la misma. En él destaca la gran viga de madera que salva el ancho de la nave; apoyada sobre dos ménsulas laterales, la viga apea, en su parte central, en un pie terminado con pequeña zapata labrada.

Interiormente, los paramentos de la nave se presentan lisos, sin ningún tipo de ornamentación. La cubierta se resuelve por medio de una bóveda de cañón con lunetos.

La iglesia posee una fachada muy simple, con portada central de pequeña dimensión, vano de entrada de medio punto y ventanal de iluminación sobre el coro.

La torre del campanario también es muy sencilla. Posee un primer cuerpo de gran altura, casi completamente ciego, y un último cuerpo de campanas con un solo vano central por cada lado. El conjunto se remata con cubierta a cuatro aguas.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Palacio de los Patos y su Jardín en Granada.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen

este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Palacio de los Patos y su Jardín en Granada.

Se trata de una interesante edificación, construida en el siglo XIX, que sigue la tipología de la arquitectura de pabellones. Tanto la composición como el lenguaje utilizados responden a la estética historicista.

El gran desarrollo de la población ha hecho que, en la actualidad, el palacete y su jardín se encuentren integrados dentro del casco urbano. Ello lo ha convertido en un importante elemento de referencia cultural para la misma.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Palacio de los Patos y su Jardín en Granada, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Palacio de los Patos y su Jardín.

Localización: Granada.

Ubicación: C/ Solarillo de Gracia núm. 1.

Fecha de construcción: 1890.

Estilo: Historicista.

Autor: Francisco Giménez Arévalo.

Descripción.

Se trata de un palacete construido en el siglo XIX en las afueras de la ciudad. En su origen, por tanto, el edificio tenía un carácter suburbano. Hoy, sin embargo, está completamente delimitado por calles adyacentes.

El inmueble, que se presenta exento, posee planta en forma de «H», con pórtico de acceso y jardín. En su interior, lo más destacado lo constituye una escalera central, realizada en mármol y que comunica con las distintas plantas del edificio.

La construcción abre su fachada principal al jardín. El edificio se compone de semisótano, planta baja y primera, con un ático abuhardillado. Lo más destacado del conjunto al exterior es su portada. Ubicada en el cuerpo central, está compuesta por un porche realizado en hierro fundido, sobre el que se sitúa un gran balcón; todo ello se corona con un frontón triangular.

El jardín, que rodea el conjunto, posee un nivel elevado en su parte delantera. En él aparecen palmeras y magnolios, que proporcionan una cortina vegetal al edificio, así como una fuente con cisnes. Además, este espacio contó con una portería y un garaje de carrozas; hoy desaparecidos. El resto del ámbito ajardinado, en un nivel más bajo, presenta mayor frondosidad de arbolado y parterres.

Al exterior, el conjunto se encuentra rodeado por una interesante verja de fundición. Esta, que se sitúa sobre un muro de ladrillo visto y piedra, posee dos grandes cancelas enmarcadas por pilstras para el acceso de carruajes.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 8 de marzo de 1995, por la que se declara el parque periurbano Dehesa del Generalife, en la provincia de Granada.

Los terrenos de la «Dehesa del Generalife» están compuestos por el monte GR-3023 Dehesa El Generalife de 207,70 Has. propiedad del Patronato de la Alhambra, el monte GR-1023 Lancha de Cenés de 119,30 Has. propiedad del Estado y montes Jesús del Valle y otros con 131 Has., propiedad de particulares; sumando un total de 458 Has. que forman un espacio natural, bajo una misma linde, situado al Sur del Río Darro y al Este de la ciudad de Granada, prácticamente unido al casco urbano.

El estrato arbóreo está formado fundamentalmente por encina, quejigo aislado y pino procedente de repoblación.

Se trata de un espacio natural que satisface parte de las necesidades recreativas de la ciudad de Granada, cumpliendo los requisitos objetivos que caracterizan la figura del Parque Periurbano establecida en el art. 2.b de la Ley 2/1989, de 18 de julio.

Por ello, se hace necesario la declaración de este espacio como Parque Periurbano y establecer un régimen de protección para el mismo, con el de preservar sus características y adecuar su utilización a las necesidades recreativas de la población de Granada.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el art. 2.b de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, oído el Consejo Provincial de Medio Ambiente de Granada, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.b de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se declara el Parque Periurbano «Dehesa del Generalife», en la provincia de Granada, con su consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y con la finalidad de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones cercanas mediante el establecimiento del correspondiente régimen de protección y normas de uso.

Artículo 2.º El Parque Periurbano «Dehesa del Generalife» está situado dentro del término municipal de